

UNIVERSIDAD DE LA EMPRESA

REGLAMENTO GENERAL

10 de Abril de 2014

Artículo 1º - A) MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS.- i) Misión: la Universidad de la Empresa tiene por Misión la formación de profesionales, al más alto nivel y con una actitud proactiva, así como la investigación y la extensión, con el propósito de contribuir al desarrollo equitativo y sustentable de la sociedad, en un marco ético y de laicidad basado en valores universales.

ii) Visión: Ser reconocidos como un centro de formación universitaria con metodología de enseñanza-aprendizaje diferenciada, potenciadora de iniciativas y de actitud crítica proactiva, con capacidades destacadas y fuertemente valoradas en los ámbitos académicos nacionales e internacionales, así como en el medio productivo y social, en virtud de la relevancia de nuestros graduados y como consecuencia de la pertinencia y aplicabilidad de los desempeños profesionales en investigación y extensión.

iii) Los principios rectores que definen la misión institucional de la Universidad de la Empresa son:

- Practicar un sistema de enseñanza libre de cualquier tipo de dogma, en un ámbito de tolerancia abierto a todas las ideas.
- Impulsar la formación de emprendedores con iniciativas y aceptación del riesgo, con énfasis en la acción que acompaña al análisis crítico.
- Mantener y afianzar la libertad de cátedra, siendo sus únicas limitaciones las emergentes del derecho de los estudiantes a la libertad de conciencia y opinión y las naturales derivadas de los planes de estudio.
- Incorporar nuevas áreas del conocimiento y ampliar la cobertura de las existentes.
- Proyectar nuestra acción académica en el ámbito internacional.
- Avanzar, en modo sostenido, hacia la excelencia académica y profesional.
- Crear un ambiente interno de alto compromiso con la institución.

B) Para dirigir y hacer cumplir estos principios, en el marco de las disposiciones de los Estatutos de la Fundación Universidad de la Empresa establecen los siguientes órganos de dirección:

- Dirección General: Presidente, Rector, Director General, Tesorero, Consejo de Administración.
- Dirección Académica: Director Académico, Decanos, Coordinadores y Plenario Académico de Decanos.
- Dirección Comercial: Director Comercial
- Dirección Administrativa: Director Administrativo
- Organismos permanentes de carácter consultivo: Consejo Académico Consultivo, Consejo Consultivo Empresarial y los Consejos Representativos Asesores de Facultades.

Artículo 2º - REQUISITOS DE INGRESO.- Para ingresar a las carreras universitarias, de grado y de posgrado, impartidas por la Universidad de la Empresa, el aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente. La admisión de estudiantes del extranjero se regirá por dicha normativa. En cualquiera de los casos, la admisión estará condicionada a los criterios de selección que la institución determine. Para otras carreras no universitarias, las autoridades de la U.D.E. especificarán en cada caso los requisitos correspondientes. Toda inscripción de ingreso estará supeditada a la existencia de plazas

disponibles, que se fijará por estrictos criterios académicos. A su vez toda inscripción estará condicionada a que se alcance el número de plazas mínimo fijado por las autoridades de la Universidad.

Artículo 3º - PREVIAS DE CICLOS ANTERIORES.- Los alumnos que tuvieran materias pendientes de ciclos anteriores, deberán aprobar las mismas antes del comienzo del segundo semestre de los cursos universitarios y necesariamente antes de la aprobación de cualquier materia de la carrera, por cualquiera de los procedimientos previstos.

Artículo 4º - ASISTENCIA OBLIGATORIA.- Las clases tendrán carácter de asistencia obligatoria. El alumno deberá acreditar la asistencia a un mínimo del 75% de las clases efectivamente dictadas en cada materia del semestre o período lectivo. En el caso de carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, la asistencia mínima exigida para los cursos prácticos de cualquier asignatura se fija en el 90% (noventa por ciento).

Inasistencias debidamente justificadas se considerarán como media falta.

Verificado un número de inasistencias superior al admitido, por el motivo que fuere, el alumno perderá el curso, pudiendo repetir el mismo en el semestre siguiente en que se dicte la materia. En situaciones especiales, a juicio del Decano (siempre que cuente con elementos objetivos de juicio), se podrá autorizar el no cómputo de la falta. Esta resolución deberá ser comunicada por escrito a la Secretaría Académica a fin de dar trámite a los registros y controles correspondientes.

Artículo 5º - EXCEPCIONALIDAD.- En caso de acreditar estudios anteriores, o notoria solvencia y experiencia en determinada materia, el alumno podrá cursar una petición para rendir examen en carácter de libre.

Las autoridades de la Facultad correspondiente analizarán la solicitud, que deberá hacerse por escrito, pudiendo disponer la exoneración de la asistencia obligatoria, no así del examen final que deberá ser rendido al igual que todos los alumnos. La exoneración de la asistencia no exime al alumno de los compromisos económicos de la carrera ni impide el ejercicio de su derecho a rendir las pruebas parciales a efectos de la exoneración de la asignatura.

Artículo 6º - REVALIDAS.- A) Todo alumno tiene derecho a solicitar la exoneración de una o más asignaturas del Plan de Estudios de su carrera o licenciatura, antes del ingreso a la UDE, en virtud de la previa realización y aprobación de otros cursos de nivel superior o universitarios, cuya equivalencia entre programas, objetivos y bibliografía esté comprobada y en cumplimiento del Artículo 20 del Decreto N° 308/95 del 11 de agosto de 1995 y sus modificativos, sobre el Ordenamiento del Sistema de Enseñanza Terciario y sus Cometidos.

B) Existen 2 tipos de reválidas:

Las automáticas, que tienen su causa en disposiciones adoptadas por las autoridades académicas de cada Facultad, aplicable en todos los casos en que se verifiquen las condiciones previstas.

Para los casos no previstos, el alumno deberá presentar una solicitud por escrito a las autoridades de la correspondiente Facultad, dejando en la misma constancia del curso realizado, escolaridad, objetivos, programa y bibliografía de la asignatura que se desea revalidar.

Artículo 7º - PLAZAS.- Cada grupo estudiantil tendrá un mínimo de plazas. En caso de no cubrirse dicho número, las autoridades de la Universidad tendrán la potestad de trasladar el dictado del mismo para el siguiente período lectivo o abrir el curso en el turno que haya mayor número de inscriptos.

Artículo 8º - PROGRAMAS.- Las Unidades Académicas deberán poner a disposición de los alumnos, dentro de los primeros 15 días de clase, el Programa de cada asignatura, con la

bibliografía básica, breve explicación de los contenidos, objetivos, metodología del curso y los criterios de aprobación.

Artículo 9º - APROBACION DE LA ASIGNATURA.- Las asignaturas contenidas en los diversos Planes de Estudios de las carreras o licenciaturas, podrán ser aprobadas mediante:

1. Aprobación del examen final correspondiente a la materia, en cuyo caso la calificación mínima de suficiencia es de 6 (seis), correspondiente al 50 % de los puntos de la prueba. Cuando la asignatura lo amerite, el examen final podrá constar de dos pruebas independientes, cada una de ellas eliminatoria.
2. Exoneración total del examen o de una de sus pruebas mediante la realización de exámenes parciales, en alguna de las siguientes modalidades:
 - a) régimen general de 2 (dos) parciales por asignatura, debiendo obtener un mínimo del 50 % en cada prueba, en cuyo caso la calificación mínima de suficiencia es de 6 (seis). La ponderación de cada prueba en la calificación final del curso será establecida por cada docente;
 - b) sólo se admitirá la realización de una única prueba parcial en los siguientes casos: i) si la duración de la asignatura fuera inferior o igual a 32 horas; ii) cuando la evaluación se complemente mediante la realización de un trabajo externo (para el que regirán los mismos requerimientos de mínimo establecidos en el literal anterior);
 - c) el docente podrá, en el caso de la evaluación mediante dos pruebas parciales, solicitar la realización de un trabajo complementario. La aprobación del mismo no será obligatoria pero sí podrá bonificar la calificación final del curso.
3. Exoneración o aprobación por la realización de trabajos, de acuerdo a lo previsto para algunas asignaturas, siendo la nota mínima de 6 (seis). En aquellos casos en que se considere pertinente, se podrá fijar un examen oral como defensa del Trabajo realizado.
4. Reválida concedida por otros estudios, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6º del presente Reglamento.

Cualquier otra forma de evaluación de los cursos que los profesores quieran implementar, estará sujeta al estudio y la aprobación del Decano quien lo comunicará al Director Académico en acuerdo con el Rector.

En ningún caso se otorgará la aprobación de una asignatura por la simple asistencia a las clases programadas para dicha materia.

Artículo 10º - TRABAJOS COMPLEMENTARIOS.- A) En caso de que un profesor solicite la realización de un trabajo, como complemento al desarrollo del curso, por aplicación de lo dispuesto en el numeral 2 del art. 9, los estudiantes deberán entregar los mismos en el plazo establecido por el docente del curso respectivo. La no entrega en plazo será tenida por no presentación, lo que equivaldrá a la no aprobación del trabajo.

B) En ningún caso la no aprobación de los trabajos complementarios o de las pruebas parciales será impedimento para rendir examen, siempre y cuando se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º.

Artículo 11º - LIBRETA DE CLASE.- Al inicio de cada período de clase, la Secretaría Académica entregará al Profesor de cada asignatura, una Libreta de Clase. La misma contendrá la lista de los alumnos inscriptos y formularios para anotación de desarrollo del curso, evaluaciones y observaciones así como de toda otra información que requiera la Dirección Académica conforme a lo establecido en los procedimientos correspondientes. Será obligación del docente, mantener al día la información requerida. La Libreta de Clase deberá permanecer en la Institución.

Artículo 12º - CONTROL DE ASISTENCIA.- Las asistencias serán controladas por los Profesores, quienes deberán llenar las Libretas dispuestas a esos fines, de acuerdo a los criterios establecidos en los procedimientos referidos al tema. Dicho procedimiento podrá incluir criterios de tolerancia para llegadas tarde, o para el retiro anticipado durante el desarrollo de la clase.

Artículo 13º - REQUISITOS PARA RENDIR EXAMEN.- La Dirección Académica en acuerdo con la Dirección Administrativa reglamentará las formalidades de inscripción necesarias para rendir examen.

Artículo 14º - PREVIATURAS.- A) El alumno es responsable por el cabal conocimiento y observación del Plan de Previaturas, aplicable a la carrera que cursa, el que le deberá ser comunicado por la Facultad correspondiente.

B) El régimen de previaturas es de curso a curso y de examen a examen. Para rendir examen de una asignatura, será necesario haber aprobado las materias previas, según la reglamentación vigente.

Si un alumno está cursando una asignatura que se puede exonerar por parciales, no podrá realizar la última prueba si tiene pendiente la aprobación del examen de una materia previa a la misma.

Independientemente de cuándo tengan lugar los exámenes de las asignaturas, no se podrá rendir examen de un materia y de su previa en el mismo período.

En ningún caso se podrá rendir examen de una materia en el mismo período en que se ha cursado la misma.

C) En todos los casos, la no observación de lo previsto en el presente artículo, anulará el resultado de las pruebas de evaluación rendidas en forma irregular.

Artículo 15º - CALENDARIOS.- A) La Secretaría Académica dispondrá la publicación del calendario de clases, feriados y períodos de exámenes con una anterioridad mínima de diez (10) días al inicio del período lectivo.

B) Las autoridades de cada Facultad reglamentarán los períodos ordinarios y extraordinarios de exámenes.

Artículo 16º - ACTAS DE EXAMEN.- La Secretaría Académica entregará a los profesores un Acta con la lista de los alumnos habilitados para rendir examen. No podrán ser examinados aquellos alumnos que no figuren en la misma, salvo que se trate de un error administrativo, que se salvará por autorización expresa de las autoridades correspondientes.

En las Actas de Examen deberá figurar: período, fecha, profesor responsable, asignatura, apellido y nombre de los alumnos y resultado en valor numérico.

Artículo 17º - EXAMENES.- A) Los alumnos estarán impedidos de rendir examen de una materia hasta haber aprobado el curso correspondiente, salvo la excepción prevista en el Artículo 5º de este Reglamento. El examen se realizará sobre la base del contenido total del programa vigente, independientemente de lo dictado durante el curso.

B) El no estar al día con las obligaciones económicas, o con la biblioteca o con los requisitos formales y documentales, será impedimento para rendir examen. Estos impedimentos sólo se levantarán mediante autorización expresa, para cada examen, del área de control correspondiente.

C) El alumno perderá el examen en los siguientes casos:

- 1) Cuando merezca nota de aplazado por conocimientos insuficientes.
- 2) Cuando se retire antes de finalizar el examen oral o sin entregar la prueba escrita.
- 3) Cuando cometa o intente cometer fraude en la realización de la prueba escrita u oral.

Artículo 18º - APELACION.- La nota final del curso o el fallo del examen será inapelable, salvo en caso de error inexcusable.

Artículo 19º - CALIFICACIONES.- A) Las calificaciones de Exámenes, Tesis, Proyectos y Trabajos Complementarios se graduarán en una escala general de 0 (cero) a 12 (doce), siendo la calificación mínima de suficiencia el 6 (seis).

B) En todos los casos, la escala de calificaciones refiere a los siguientes niveles:

CALIFICACION			NIVEL DE APROBACION
(En número)	(En porcentaje)	(Nota equivalente)	C o n c e p t o
0	0 a 10	D.D.D.	No aprobado
1	11 a 17	D.D.R.	No aprobado
2	18 a 25	R.R.D.	No aprobado
3	26 a 33	R.R.R.	No aprobado
4	34 a 41	R.R.B.	No aprobado
5	42 a 49	B.B.R.	No aprobado

6	50 a 57	B.B.B.	APROBADO
7	58 a 65	B.B.MB.	APROBADO
8	66 a 73	MB.MB.B.	APROBADO
9	74 a 81	MB.MB.MB.	APROBADO
10	82 a 89	MB..MB.S	APROBADO
11	90 a 97	S.S.MB.	APROBADO
12	98 a 100	S.S.S	APROBADO

siendo D= Deficiente, R=Regular, B=Bueno, MB=Muy Bueno y S= Sobresaliente

C) La calificación del curso deberá recoger la evaluación del desempeño del estudiante, se expresará en observancia de la escala establecida en el literal B de este artículo y referirá, además, a su situación respecto del examen de la asignatura.

C.1) Estudiantes en el régimen de pruebas parciales y trabajos: cuando, por aplicación de las disposiciones del artículo 9º del presente Reglamento General, el estudiante deba rendir pruebas parciales y presentar trabajos, la nota será el promedio ponderado de las calificaciones recibidas en cada instancia. La prueba no rendida o el trabajo no presentado serán calificados con 0 (Cero) y esa nota integrará el cálculo del promedio ponderado correspondiente a la asignatura.

C.2) Cuando, en virtud de las calificaciones finales del curso, el estudiante alcance la exoneración de examen, el fallo del curso dirá "EXONERA" con la expresión en número y en nota equivalente (según la escala del literal B de este artículo).

C.3) Cuando el estudiante no hubiera rendido alguna de las pruebas, o no hubiera presentado los trabajos requeridos o no hubiera alcanzado el nivel de suficiencia exigido en cada instancia, el fallo del curso dirá "NO EXONERA" con la expresión en número y en nota equivalente (según la escala del literal B de este artículo).

C.4) Cuando, como consecuencias de las inasistencias verificadas el estudiante pierda el curso (según lo dispuesto por el artículo 4º de este Reglamento), el fallo correspondiente dirá: NO APROBADO por Exceso de Faltas, con nota 0 (cero, DDD)

C.5) En el caso de reválidas de asignaturas aprobadas en otras universidades, el fallo dirá "REVÁLIDA" y la nota adjudicada será 8 (ocho, MBMBB). Cuando la asignatura revalidada se hubiere aprobado en la Universidad de la Empresa, el fallo dirá "REVALIDA" y la nota será la misma que la de la materia revalidante (cuando más de una materia contribuyan a la reválida de otra, la nota será el promedio simple de las calificaciones alcanzadas).

Artículo 20º - OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.- Serán obligaciones de los alumnos de la Universidad de la Empresa:

- a) Tener buen desempeño curricular, actitud personal y decoro acorde con los fines de la Institución.
- b) Respetar a sus compañeros, profesores, funcionarios y autoridades de la Facultad, así como a las personas invitadas a la Institución con cualquier fin (dictar clase, charlas, presentar trabajos, etc.).
- c) Guardar las formas en clase, donde no se permite fumar ni ingerir bebidas o alimentos de ninguna especie.
- d) Observar igual comportamiento en las visitas, pasantías, jornadas de trabajo que los alumnos deben realizar en empresas, establecimientos de productores, o Instituciones Públicas o Privadas.
- e) Llegar puntualmente a clase y permanecer en la misma hasta su finalización. En caso de ser necesario ausentarse temporal o definitivamente, deberá pedir autorización al profesor.
- f) Cumplir puntualmente con sus compromisos económicos en la fecha, de la manera y por los medios indicados a esos efectos por las autoridades de la Universidad de la Empresa. La Universidad de la Empresa podrá aplicar recargos por gastos administrativos, toda vez que los pagos no sean realizados en las condiciones establecidas.
- g) Respetar los plazos y fechas establecidos por la Secretaría Administrativa, Académica y la Biblioteca. La suspensión de los estudios por un período mayor a un año, sin causa debidamente justificada y aceptada por las autoridades, dejará al estudiante inhabilitado para proseguir su carrera.
- h) Conocer y cumplir el Sistema de Previaturas vigente en su Plan de Estudios.
- i) Colaborar y dar cumplimiento a todos los trabajos de carácter obligatorio y pasantías que le sean asignados.
- j) Informar en Secretaría cualquier cambio de domicilio o actividad laboral.
- k) Solicitar por escrito el cambio de turno, el cual será admitido sólo cuando existan razones fundadas para ello.
- l) Presentar nota de desistimiento para el caso de abandono parcial o definitivo de los cursos, de lo contrario se mantendrá el compromiso económico asumido al ingresar.
- m) No cometer fraude o engaño de especie alguna en las pruebas de evaluación, exámenes y trabajos.

El incumplimiento de cualquiera de estos puntos es causal para la aplicación de sanciones.

Artículo 21º - SANCIONES A ESTUDIANTES.- A) En relación con el artículo anterior y el presente, las autoridades tendrán la potestad de aplicar sanciones que van desde el retiro del alumno de clase, hasta la suspensión o la pérdida de la calidad de estudiante de la Universidad de la Empresa.

B) En las pruebas de evaluación, sean éstas exámenes parciales o totales, de constatarse fraude o su intento, el alumno entregará su trabajo y deberá retirarse de la prueba. Si dicho fraude se constata con posterioridad a la prueba, deberá promoverse el procedimiento disciplinario correspondiente. Los examinadores responsables de la misma deberán dejar constancia por escrito de lo ocurrido y elevar los antecedentes al Decano. En ambos casos, al estudiante en infracción se le sancionará con la pérdida del examen.

C) El Decano elevará las actuaciones al Plenario de Decanos que, en acuerdo con el Rector, podrá establecer otras sanciones más severas, previo cumplimiento a la garantía del debido proceso. En todos los casos, previo a la aplicación de una sanción, se deberá otorgar vista al involucrado para que pueda formular los descargos.

D) La falta de cumplimiento de sus compromisos económicos impedirá al alumno hacer uso de los servicios de Biblioteca, de los medios informáticos, concurrir a clase, rendir exámenes,

solicitar escolaridades, certificados, títulos de especie alguna, así como efectuar trámites en las oficinas de la Institución.

Artículo 22º - OBLIGACIONES DOCENTES.- Serán obligaciones en el desempeño de la actividad docente:

- a) Cumplir correctamente la función educativa, entendiendo por ello presencia y puntualidad a clase, preparación de las mismas, atención y dedicación a las inquietudes de los alumnos y el logro de los objetivos del curso. Tomar las acciones necesarias para lograr los más altos rendimientos académicos del alumnado.
- b) Cumplir con la totalidad del horario de clase asignado. El docente deberá dictar las clases en forma personal salvo autorización expresa del Decano.
- c) Mantener el decoro tanto en su aspecto personal como en el lenguaje utilizado.
- d) Cumplir integralmente con los Programas previstos.
- e) Entregar los resultados de las pruebas y exámenes, así como la muestra del trabajo corregido, en un período menor a 10 (diez) días. El reglamento interno de cada facultad podrá determinar plazos especiales en las circunstancias que encuentre oportunas.
- f) Asistir a las reuniones o plenarios docentes, de su Departamento, o de carácter general.
- g) Asistir a los Exámenes a los cuales es convocado.
- h) Actualizar periódicamente el material a repartir a los alumnos.
- i) Realizar el correcto y diligente llenado de Actas de Examen, Libretas de Asistencia y de Clase.
- j) Responder diligentemente a las solicitudes de informes cursadas por el Decano
- k) Cumplir con las normas vigentes en relación al uso de equipos, videos y demás materiales de apoyo a las clases.

Artículo 23º - SANCIONES A DOCENTES.- El incumplimiento de algunos de los puntos anteriores se considerará falta cuya gravedad será evaluada por las autoridades, con la garantía del debido proceso.

Artículo 24º - DERECHO DE LOS ALUMNOS.- Todo alumno de la U.D.E. posee los siguientes derechos:

- a) Recibir la enseñanza para la cual se haya inscripto.
- b) Solicitar certificados y constancias, los que deberán expedirse en el menor tiempo posible.
- c) Hacer uso del material bibliográfico disponible en la Biblioteca, así como utilizar los medios informáticos que se pongan a su disposición y acceder al material de estudio de los cursos de la manera y por los medios que dispongan las autoridades.
- d) Recibir el resultado de los exámenes parciales o totales que haya rendido y las explicaciones pertinentes en el caso de que lo solicite.
- e) Recibir los títulos o diplomas que le correspondan.
- f) Solicitar las reválidas, de acuerdo a la presente reglamentación.
- g) Elegir los compañeros que los representen en el Consejo Representativo Asesor de su Facultad.

Artículo 25º - DERECHO DE LOS DOCENTES.- Son derechos del personal docente en el desempeño de su actividad educativa:

- a) Cobrar en tiempo y forma sus haberes.
- b) Utilizar el material disponible en las bibliotecas de la U.D.E.
- c) Observar, apercibir y hasta retirar a un alumno de clase, cuando el comportamiento del mismo no se corresponda con la actitud necesaria para el buen desarrollo del curso. Asimismo podrá solicitar a las autoridades de la Facultad, la aplicación de sanciones mayores cuando la situación lo amerite.

- d) Elegir a los colegas que los representen en el Consejo Representativo Asesor de su Facultad.

Artículo 26° - LIBERTAD DE CATEDRA.- Los profesores gozan de la más amplia libertad de cátedra para el cumplimiento de sus fines, sólo limitada por el principio de laicidad de la institución, el derecho de los estudiantes a la libertad de conciencia y de opinión, y las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 27° - EVALUACION DOCENTE.- Los docentes de la U.D.E. estarán sometidos a procedimientos de evaluación periódica respecto a su desempeño y al desarrollo y nivel general del curso a su cargo. Las evaluaciones podrán realizarse durante el desarrollo del curso o al tiempo de la finalización de los mismos.

Artículo 28° - DESIGNACION DE LOS DOCENTES.- Los profesores de la U.D.E. serán designados de la manera prevista en los Estatutos de la misma.

Artículo 29° - OTORGAMIENTO DE TITULOS.- La entrega de certificados, diplomas o títulos se realizará, en las fechas a determinar por las autoridades de la Universidad. Para la obtención de los mismos, los estudiantes deberán tener aprobadas todas las asignaturas del respectivo plan de estudios y haber dado cumplimiento a todos los requisitos administrativos.

Artículo 30° - NORMATIVAS ESPECIFICAS.- Podrán aprobarse reglamentos específicos para cada Facultad así como ordenanzas sobre aspectos del reglamento general. Tanto los reglamentos específicos como las ordenanzas deberán ser aprobados, según corresponda, por las autoridades de la Dirección General de la Universidad, establecidas en el artículo 1° inciso B).-.

Artículo 31° - VIGENCIA, INTERPRETACION Y MODIFICACION.- El presente reglamento entrará en vigencia el 1° de enero de 2010. El Decano de cada Facultad podrá resolver o interpretar sobre situaciones especiales no previstas expresamente en este Reglamento, debiendo a tales efectos consultar, según corresponda, con las autoridades de la Dirección General de la Universidad, establecidas en el artículo 1° inciso B).-.